



DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO. LOS FISCALES ADJUNTOS DEBERAN VELAR PARA QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

13 de diciembre de 2002

[ORIGINAL FIRMADO]

LIC. CARLOS ARIAS NÚÑEZ

FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

► APLICACIÓN DE LA LEY SOBRE BIENES CAÍDOS EN COMISO Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVIDENCIAS

Se hace del conocimiento de los representantes del Ministerio Público, específicamente del I Circuito Judicial de San José, la comunicación del Juez Coordinador del Juzgado Penal en el sentido de que por falta de espacio físico para custodiar evidencias, las mismas no serán recibidas, por lo cual deberá estarse a lo dispuesto en la Ley N°6106 sobre Bienes caídos en comiso y su Reglamento. Dicha ley fue publicada en el boletín Legislación al Día N° 15-02, y el Reglamento se envía anexo a esta, en el boletín Legislación Al Día N° 25-02.

► MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN DE ALTERACIONES DE SEÑAS Y MARCAS EN VEHÍCULOS SUSTRÁIDOS

Para su estimable conocimiento se transcribe el acuerdo LI del Consejo Superior, sesión 80-02 del 24 de octubre 2002: “**ARTÍCULO LI.** El M.B.A. Ronald Piedra Alpízar, Subjefe de la Dirección de Seguros Generales del Instituto Nacional de Seguros, en oficio N° DSG-2915-2002 de 15 de octubre en curso, recibido el 18, comunicó lo siguiente:

“El Instituto Nacional de Seguros, a través de la cobertura de robo y hurto de la póliza voluntaria de automóviles indemniza la pérdida de vehículos asegurados sustraídos ilícitamente.

Como requisito de pago, nuestros asegurados suscriben a favor del Instituto Nacional de Seguros escritura de traspaso del vehículo indemnizado, lo que nos legitima para reclamar todos aquellos vehículos que posteriormente sean localizado por autoridades judiciales.

Una vez inscritos a nombre del Instituto, se procede con el remate público y culmina para el Instituto este proceso.

Es sabido que las personas que delinquen en estos casos, logran suplantar la identidad del vehículo, alterando la numeración de chasis y motor, con el propósito que el bien no sea identificado en su condición legal y poder venderlos a un tercero, quien al realizar el respectivo estudio ante el Registro Público, no encuentra registralmente ninguna anomalía como lo es la anotación de denuncia de robo.

Dado lo anterior, el Instituto se ve imposibilitado a rematar estos bienes, ya que por la alteración que presentan no cumplen los requisitos de Revisión técnica, para circular en las vías públicas.

A través de la Comisión Interinstitucional, en la que participa la Dirección General de Tránsito, el Registro Público, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Poder Judicial y el Instituto Nacional de Seguros, se analizó esta problemática y se determinó que estos vehículos no tendrían problemas para aprobar la revisión técnica, si las autoridades judiciales competentes, previo a la entrega de esos vehículos remitieran en cada caso y de oficio, el mandamiento de alteración de señas y marcas al Registro Público; de tal forma que el propietario registral con la certificación de propiedad que indique la anotación de ese gravamen y la copia de microfilm del mandamiento, que los legitima ante terceros, proceda sin impedimento a cumplir el trámite de revisión técnica.

El problema se presenta en estrados judiciales ya que Jueces y Fiscales no están remitiendo al Registro dicho mandamiento, dejándonos desprotegidos, sin poder disponer de los vehículos recuperados – alterados.

Con suma preocupación, es que acudimos a ustedes con el propósito de solicitar respetuosamente se gire instrucciones a todas las autoridades judiciales del país, para que en los casos de vehículos robados y localizados con alteraciones, según prueba de troquelados, se proceda de oficio a remitir al Registro Público, Sección Vehículos, el mandamiento en el que se ordena anotar la alteración de señas y marcas.”

Se acordó: Acoger la solicitud presentada por el M.B.A. Piedra Alpízar, la cual se hará del conocimiento de los despachos judiciales y del Ministerio Público para que procedan conforme corresponda. La Secretaría General de la Corte tomará nota para lo que corresponda”.

► PRORROGA DE PRISION PREVENTIVA EN PERIODO DE VACACIONES DE FIN Y PRINCIPIO DE AÑO

Se le recuerda al personal del Ministerio Público que es obligación de los y las fiscales, solicitar la prórroga de las prisiones preventivas que se venzan en el período de vacaciones, sea del 21 de diciembre de 2001 a 14 de enero de 2002 inclusive, a la mayor brevedad para que estas sean resueltas por la autoridad jurisdiccional antes de ese período.

Para ello es obligación de cada Fiscalía tener un cuadro actualizado que indique el día de vencimiento.

Se pone en conocimiento de los y las fiscales del Ministerio Público que la inobservancia de las anteriores disposiciones hará meritoria la aplicación del régimen disciplinario, para lo cual se estará a la comunicación de los casos específicos que los despachos afectados pongan en conocimiento de la Fiscalía General.

► LICENCIA DE CONDUCIR VEHICULOS

Se les recuerda a todos los fiscales su obligación de contar con licencia para conducir vehículos, la cual debe estar al día.

► NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS INTERINOS

Se adjunta copia de la Circular N°10-2002 de la Secretaría General: “El Consejo Superior en sesión N°77-02, celebrada el 15 de octubre del año en curso, artículo XXXIX, dispuso autorizar a los Jefes de Despachos y Oficinas Judiciales, para que realicen, dentro de lo posible, las proposiciones de nombramientos interinos y ascensos interinos, hasta por seis meses, realizando la oportuna comunicación al Departamento de Personal, ante la eventualidad de ocasiones inconvenientes o atrasos con el respectivo pago”.

► INGRESO DE FISCALES AL AEROPUERTO

En oficio del Comisionado Erick Lacayo Rojas, Director General de la Fuerza Pública, a.i., remitido a la Licda. Rocío Valverde, Jefe de Policía Aeroportuaria se le comunica que los señores fiscales del Ministerio Público, Oficiales del Organismo de Investigación Judicial y Oficiales de la Policía de Control de Drogas (PCD) podrán hacer ingreso al Aeropuerto en funciones propias de su cargo a cualquier hora, presentando su identificación correspondiente.

SE PONEN EN CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES CIRCULARES DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE, PARA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA:

► TRABAJO COMUNAL Y PRACTICA PROFESIONAL DE ESTUDIANTES

CIRCULAR N° 121-2002: Asunto: Norma general en relación con el permiso para estudiantes que realicen su práctica profesional o trabajo comunal en el Poder Judicial.- A todos los jefes de las oficinas del Poder Judicial se les hace saber que: El Consejo Superior, en sesión N° 67-02, celebrada el 10 de setiembre del 2002, artículo XI, dispuso comunicarles que en lo sucesivo toda solicitud de permiso para aquellos estudiantes que desean realizar su práctica final de graduación o trabajo comunal en los despachos judiciales, pueden ser autorizada por el Jefe de la oficina sin necesidad de que exista una autorización, previa de este Consejo, siempre y cuando se cumplan con siguientes requisitos:

1. Nota del centro universitario o colegio profesional en que se gestione el permiso correspondiente.
2. Que el estudiante cuente con una póliza individual o colectiva que lo proteja, durante el tiempo que se encuentre en las instalaciones del Poder Judicial, que abarque muerte accidental, incapacidad permanente accidental y seguro por gastos médicos por accidente.
3. Contar con la anuencia del jefe del despacho de que la labor a realizar por el estudiante no entorpecerá la buena marcha de su oficina y no afectará la prestación del servicio público.

Es entendido que el Jefe de cada despacho debe supervisar la actividad a realizar, haciéndole saber que el uso que haga el estudiante de la información que llegue a su conocimiento, quedará bajo la exclusiva responsabilidad de éste, así como que tiene el deber de ajustarse a las normas que rigen la prestación del servicio en el Poder Judicial.-

► NOTIFICACIONES POR MEDIO DE FAX

CIRCULAR N° 125-2002. Asunto: Sobre notificaciones por medio de facsímil.- El Consejo Superior, en sesión N° 70-02, celebrada el 19 de setiembre del 2002, artículo LXVII, dispuso comunicarles que las partes involucradas en un proceso judicial, están en la obligación de disponer de una línea dedicada a recibir facsímiles, cuando señalen ese medio para atender notificaciones.-

► HONORARIOS DE PERITOS

Asunto: Honorarios por Servicios Médicos Forenses y de Especialidades Médicas.- El Consejo Superior, en sesión N° 69-02, celebrada el 17 de setiembre del 2002, artículo LXXXIV, dispuso aprobar la siguiente tarifa de Médicos por Honorarios:

INCISO	MONTO S ACTUALES ¢	MONTO S PROPUESTOS ¢	MONTO S PROPUESTOS ¢ (REDONDEAD O A LA UNIDAD INFERIOR PRÓXIMA)
Reconocimientos personas vivas y la emisión del dictamen	2.500.00	3.472.25	3.400.00
Reconocimiento de cadáveres	3.500.00	4.861.15	4.800.00
Por el dictamen con base en expedientes clínicos u otros documentos médicos.	2.500.00	3.472.25	3.400.00
Las ampliaciones y/o aclaraciones.	1.000.00	1.388.90	1.300.00 (#)
Si el médico tuviera que trasladarse para algún reconocimiento.	3.000.00	4.166.70	4.100.00
Si el médico no logra contactar al paciente por motivo ajeno al médico.	2.000.00	2.777.80	2.700.00
Asistencia a juicio, como médico forense	3.000.00	4.166.70	4.100.00

(#) Así aclarado en Circular 131-2002

► USO DEL TELEGRAMA

CIRCULAR N° 128-2002. Asunto: Uso del telegrama.- A TODAS LAS UNIDADES Y SUBUNIDADES ADMINISTRATIVAS REGIONALES Y AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS SE LES HACE SABER QUE: El Consejo Superior, en sesión N° 69-02, celebrada el 17 de setiembre del 2002, artículo LXXXVIII, dispuso comunicarles que en adelante, cuando se requiera el uso del telegrama y del acuse de recibo, éste deberá hacerse solo en los casos en que resulta necesario citar a los imputados, con la única excepción de que se pueda utilizar este servicio, cuando se trate de aquellos lugares donde no exista Unidad de Localización, Citaciones y Presentación. En casos en que se hayan cancelado los debates, éstas cancelaciones se realizarán por medio de la respectiva Unidad de Localizaciones.-

► USO DEL TELEGRAMA

CIRCULAR N° 129-2002. Asunto: Deber de actualizar la información en el sistema informatizado.- A TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS SE LES HACE SABER QUE: El Consejo Superior, en sesión N° 73-02, celebrada el 1 de octubre del 2002, artículo LXXXVIII, dispuso recordarles la obligación en que se encuentran de mantener actualizada la información en el sistema de control de asuntos, debiendo realizar diariamente los movimientos de los expedientes, con la intención de facilitar a los usuarios las consultas de los expedientes mediante el sistema informatizado.-

► ENVIO DE TRÁMITES DE EPICRISIS AL INS

CIRCULAR N°130-2002. Asunto: Envío de los trámites de epicrisis al Instituto Nacional de Seguros. El Consejo Superior, en sesión N°79-02, celebrada el 22 de octubre del 2002, artículo XLIII, a solicitud de la Jefatura Médica de INS-SALUD del Instituto Nacional de Seguros, dispuso comunicarles que en adelante el envío a ese Centro Médico, de las solicitudes de Epicrisis que requiera este Poder de la República, deberán de ser remitidas únicamente al fax N°290-8457 o bien por correo tradicional, al apartado postal 293-1017, La Uruca, a nombre de esa Jefatura, incluyendo en la solicitud los siguientes datos del paciente:

- Nombre completo y número de cédula
- Fecha y lugar del accidente reportado
- Número de fax donde enviar respuesta o apartado postal

San José, 31 de octubre del 2002

► AUTORIZACION OBLIGATORIA AL PERSONAL PARA ASISTIR A CURSOS DE LA ESCUELA JUDICIAL

CIRCULAR N° 134-2002: Asunto: Obligación de los Jefes de Oficina de autorizar al personal para que asistirá a cursos convocados por la Escuela Judicial.- A TODOS LOS JEFES DE OFICINA SE LES HACE SABER QUE: El Consejo Superior en sesión N° 77-02, celebrada el 15 de octubre del 2002, artículo XXXIV, dispuso comunicarles, que están en la obligación de conceder permiso al personal subalterno, para que asista a los cursos en los que sea convocado por la Escuela Judicial, pues la participación en estas capacitaciones, es obligatoria conforme lo dispone el artículo 31 de la Ley de Creación de la Escuela Judicial, Ley N° 6593 de 6 de agosto de 1981.- San José, 8 de noviembre del 2002. -

► ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DE HONORARIOS PARA EJECUTORES

CIRCULAR N° 136-2002. Asunto: Sobre la actualización de las tarifas de honorarios para ejecutores.- El Consejo Superior en sesión N° 82-02, celebrada el 31 de octubre del 2002, artículo LXXII, dispuso aprobar las nuevas tarifas de honorarios de ejecutores, las cuales se fijan de la siguiente manera:

DETALLE	MONTOS ACTUALES S ¢	MONTOS APROBADO S ¢
Embargos hasta ¢50.000.00 de capital, más el porcentaje de Ley.	500.00	1.500,00
Embargos cuyo capital supere los ¢50.000.00 pero no pase de ¢100.000.00, más el porcentaje de Ley.	1.000.00	3.000,00
Si el capital excede de ¢100.000.00 pero no supere en ¢500.000.00, más el porcentaje de Ley.	1.500.00	4.000,00
Los embargos cuyo capital excede de ¢500.000.00 pero que no supere el ¢1.000.000.00, más el porcentaje de Ley.	2.000.00	5.500,00
Si se supera el capital máximo antes indicado pero no se pasa de ¢2.000.000.00, más el porcentaje de Ley.	3.000.00	8.000,00
En los embargos cuyo capital supere los ¢2.000.000.00 pero sin pasar de ¢3.000.000.00, más el porcentaje de Ley.	4.000.00	10.500,00
Los embargos que excedan de ese capital máximo más el porcentaje de Ley, cualquiera que sea el monto.	5.000.00	13.000,00

San José, 7 de noviembre del 2002. –

► FALTAS DE PERITOS

CIRCULAR N° 137-2002. Asunto: Obligación de comunicar a la Dirección Ejecutiva, las faltas en que incurran los peritos en cumplimiento de sus funciones.- A TODOS LOS JUECES DEL PAÍS SE LES HACE SABER QUE: La Corte Plena en sesión N° 48-02, celebrada el 21 de octubre del 2002, artículo XXX, dispuso comunicarles que en adelante, están en la obligación de comunicar a la Dirección Ejecutiva, las faltas en que incurran los peritos en el cumplimiento o no de sus funciones, dentro del proceso en que hayan sido nombrados.- San José, 8 de noviembre del 2002. -

► OBLIGACION DE CUMPLIR REGLAMENTO SOBRE REOS PRESOS

CIRCULAR N° 138-2002. Asunto: Obligación de dar cumplimiento al Reglamento sobre reos presos.- El Consejo Superior en sesión N° 78-02, celebrada el 17 de octubre del 2002, artículo LIII, dispuso recordarles la obligación en que se encuentran de dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre reos presos, publicado en el Boletín Judicial N° 1 del 2 de enero de 1986.- San José, 8 de noviembre del 2002. –

► ALTERACIÓN DE SEÑAS Y MARCAS

CIRCULAR N° 141-2002 Asunto: Deber de informar al Registro Público, Sección Vehículos, sobre alteraciones en de señas y marcas. El Consejo Superior en sesión N° 80-02,

celebrada el 24 de octubre del 2002, artículo LI, a solicitud de la Subjefatura de la Dirección de Seguros Generales del Instituto Nacional de Seguros, dispuso comunicarles que en casos en que se presenten vehículos que hayan sido robados y a su vez localizados con alteraciones, según los resultados de la prueba de troquelados, se debe proceder de oficio a remitir al Registro Público, Sección Vehículos, el mandamiento en el que se ordena anotar las alteraciones de señas y marcas. San José, 15 de noviembre del 2002.

► DESTINO DE BIENES DECOMISADOS

CIRCULAR N° 142-2002. Asunto: Sobre bienes decomisados, una vez que se haya resuelto el expediente.- A TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS SE LES HACE SABER QUE: El Consejo Superior en sesión N° 80-02, celebrada el 24 de octubre del 2002, artículo XLIII, dispuso comunicarles que cuando se resuelva un expediente en el que existan bienes decomisados, se debe determinar el destino de estos bienes, ya sea, para entregarlos al interesado con derecho a recibirlos, o bien donarlos o destruirlos; lo anterior de conformidad con lo que establecen los numerales 200, 366 párrafo primero, 367 párrafo tercero, 465 y 466, todos del Código Procesal Penal, en relación con los artículos 103.3 y 110 del Código Penal y artículo primero de la Ley de Donaciones N° 6106.- San José, 27 de noviembre del 2002.

► COMPENSACION POR DISPONIBILIDAD. MODIFICACION DE NORMAS

CIRCULAR N° 143-2002. Asunto: Modificación a los artículos 3, 4, 10 y 11 del Reglamento de Compensación por Disponibilidad en el Poder Judicial.- A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES JUDICIALES DEL PAÍS SE LES HACE SABER QUE: La Corte Plena en sesión N° 50-02, celebrada el 4 de noviembre del 2002, artículo XXVI, dispuso modificar los artículos 3, 4, 10 y 11 del Reglamento de Compensación por Disponibilidad en el Poder Judicial, de la siguiente manera:

Artículo 3.-Compensación económica. A cambio de esa disponibilidad, al funcionario o servidor se le reconocerá una compensación económica, la cual será tramitada por el Departamento de Personal. Esa compensación será fijada por la Corte con base en los lineamientos que indiquen las leyes laborales, en un porcentaje sobre el salario base.

Para el caso de los investigadores del Organismo de Investigación Judicial, que perciben un rubro por este concepto, se estará a lo contemplado en el porcentaje por disponibilidad que se les reconoce.

Artículo 4.- Horas extraordinarias. Al funcionario o servidor judicial, que con motivo de encontrarse sometido a este régimen sea requerido para presentarse a realizar alguna actuación propia de sus funciones, le será retribuido el tiempo de trabajo efectivo, como horas extra, y su pago será tramitado por el Departamento de Personal según el

procedimiento establecido para el cobro de tiempo extraordinario de trabajo, así como de las normas prácticas aprobadas para este tipo de reconocimiento.

Se reconocerá como hora extra el tiempo que razonablemente invierta el funcionario en el desplazamiento desde y hasta su lugar de residencia, para realizar la diligencia.

Las horas extra laboradas deberán ser justificadas con base en los mecanismos de control que se establezcan.

Artículo 10.- Suspensión de la disponibilidad. Se le suspenderá al servidor el pago de la disponibilidad cuando se acoja a permisos con goce de salario, así como en aquellos casos en que se encuentre capacitándose, en vacaciones, incapacitado, o en cualquier otra situación que le impida desempeñarse en el

puesto, siempre y cuando este período sea mayor a treinta días naturales. Una vez que se reintegre a su puesto, asumirá la disponibilidad nuevamente. En el caso de permiso sin goce de sueldo o suspensión con o sin goce de salario, se limitará el reconocimiento a partir del momento en que ésta se acuerde.

Artículo 11.-Suplencias. Cuando el servidor se encuentre en alguna de las situaciones de suspensión de la disponibilidad, *por períodos mayores a treinta días naturales*, la persona designada como suplente o sustituto, debe asumir la disponibilidad y el rol establecido para aquel, con excepción de los casos donde un solo juez realiza disponibilidad, por lo que independientemente del número de días, el sustituto debe asumir la disponibilidad.

En todo caso, el Consejo Superior tomará cualquier medida tendiente a no afectar el buen servicio público, inclusive modificando los roles establecidos, y lo comunicará así al Departamento de Personal.- San José, 18 de noviembre del 2002.

► INFORMACION A PARTICULARES SOBRE EXPEDIENTES. PROHIBICION

CIRCULAR N° 145-2002. Asunto: Prohibición brindar a particulares información de expedientes.- A TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS SE LES HACE SABER QUE: El Consejo Superior en sesión N° 79-02, celebrada el 22 de octubre del 2002, artículo XLI, dispuso comunicarles que con la intención de proteger la

intimidad de las personas, en adelante, queda prohibido el que los particulares tengan acceso a los libros de entradas, así como el obtener información sistematizada de los expedientes que se llevan en cada despacho.- San José, 19 de noviembre del 2002.

► REO PRESO: PRONTO TRÁMITE

CIRCULAR N° 149-2002 Asunto: Sobre obligación de dar pronto trámite a expediente en que se cuente con reo preso.- A TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS QUE CONOCEN MATERIA PENAL SE LES HACE SABER QUE: El Consejo Superior en sesión N° 83-02, celebrada el 5 de noviembre de 2002, artículo LX, dispuso comunicarles que están en la debida obligación de dar el trámite más expedito posible, a todos aquellos expedientes en los que se tenga conocimiento de que exista reo preso.- San José, 4 de diciembre de 2002.

► DESPACHOS QUE ABREN DOS HORAS LOS FINES DE SEMANA

CIRCULAR N° 150-2002. Asunto: Sobre los despachos que abren dos horas los fines de semana.- A TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS SE LES HACE SABER QUE: La Corte Plena en sesión N° 52-02, celebrada el 18 de noviembre del 2002, artículo VI, dispuso adicionar la circular N° 147-02, del 28 de noviembre del año en curso, en el sentido de que no solo se eliminan todos los turnos de fines de semana, feriados y asuetos, cuya atención corresponderá a los Jueces, sino también de los Fiscales y Defensores Públicos disponibles.- San José, 6 de diciembre de 2002.

► ORDENES DE PRUEBA PARA MEJOR RESOLVER

CIRCULAR N° 152-2002. Asunto: Sobre ordenar prueba para mejor resolver.- A TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS SE LES HACE SABER QUE: El Consejo Superior, en sesión N° 85-02, celebrada el 12 de noviembre de 2002, artículo XLVII, dispuso comunicarles que en adelante se debe hacer un uso moderado y razonable de la potestad que tienen para ordenar prueba para mejor resolver, la que deberá solicitarse únicamente cuando sea indispensable y según las necesidades reales y efectivas para una administración de justicia pronta y cumplida.- San José, 6 de diciembre de 2002.